



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Tutela. 110014003004-2020-00216-00

Por reunir los requisitos legales, el juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de Stafany Matiz Ospina, con cédula 1.014.290.824, en calidad de agente oficiosa de su menor hijo con registro civil 1233921096 en contra de Capital Salud E.P.S. y Fundación Homi de la Misericordia.

2. Vincular a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, a la Alcaldía de Bogotá - Secretaria de Salud Distrital y a la Clínica de los ojos.

3. Notificar la presente providencia mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de las accionadas y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Requerir a Stafany Matiz Ospina, para que en el término de la distancia y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, **i)** Aclare la escritura correcta de sus nombres, apellidos y número de cédula con los cuales se identifica **ii)** Manifieste si posee orden médica y/o remisión prioritaria para la realización del procedimiento quirúrgico por oftalmología sub-especialista en glaucoma y manejo integral del paciente - en caso afirmativo allegar copia e **iii)** Informe un correo electrónico donde pueda recibir comunicaciones.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

6. Comunicar a la accionante por el medio más expedito ésta decisión, dejando la constancia correspondiente.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco